

013



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/23.3/2C.27.2/00053-19

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXP NÚM: PFPA/23.5/2C.27.2/060-19

Cuernavaca, Morelos, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [REDACTED], con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se emite resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS:

I.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se comisionó a los CC. Inspectores Federales Alejandro Reséndiz Zavala y Manuel Miguel Monzón Reyes, con oficios de comisión números PFPA/23.3/2C.27.2/000486/2019 y PFPA/23.3/2C.27.2/000485/2019 respectivamente, con el objeto de llevar a cabo el día veintidós de agosto del año en curso, recorridos de vigilancia en materia forestal por los parajes conocidos como [REDACTED] y sitios prioritarios, áreas naturales protegidas y/o zonas críticas forestales del mismo municipio, con el objeto de verificar el aprovechamiento de los recursos naturales y su transformación.

II.- En fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-22-06-2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, con el objeto de revisar las actividades descritas en el punto que antecede.

III.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XX y XXI, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 37 BIS, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracciones I y III, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones IX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XXI, XXIII y XXVIII, 58, 72, 73, 84, 85, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 115, 116, 117, 118, 154, 155, 156, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 6, 10, 12, 25 y 28 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2 fracción XXXI a, 19 fracción XXIII, 41, 42, 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X y XI y último párrafo, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, XXIX, XLIX y quinto transitorio,



2019

EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso b) y e), punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Como consta en el acta de inspección número 17-22-06-2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, levantada contra [REDACTED] se pormenorizó lo siguiente:

"...Constituidos física y legalmente en el paraje denominado la Laja de la zona de bosque del municipio de Tetela del Volcán estado de Morelos, al estar realizando un operativo con el objeto de verificar el aprovechamiento de los recursos forestales y su transformación y contando con el apoyo de diez elementos de la SEDENA y personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, siendo aproximadamente las quince horas con treinta minutos al estar realizando un patrullaje se escucha el ruido característico de una motosierra funcionando y al ubicar el ruido nos aproximamos observando a lo lejos una persona del sexo masculino aprovechando un árbol de pino al tratar de acercarnos fuimos detectados por unos perros que al parecer eran de la persona antes mencionada ya que los mismos se pusieron a ladrar alertando a la persona que tenía en sus manos dicha motosierra, huyendo así dejando al momento una motosierra de la marca Stihl con número de serie 11449673301BS con una espada de 90 cm así como un hacha y una llave para bujía y varias tablas motoaserradas que se dejaron en el lugar.

La motosierra, el hacha y la llave para bujía quedaron a guarda y custodia y a disposición de esta Autoridad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Morelos mientras tanto se determina su situación legal..."

TERCERO.- En razón de lo anterior se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de los oficios de comisión referidos en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por existir imposibilidad material para continuar con el presente procedimiento, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Es procedente decretar el **DECOMISO** de una motosierra de la marca Stihl con número de etiqueta 11449673301BS con una espada de 90 cm así como un hacha y una llave para bujía, las cuales se encuentran en las instalaciones de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, sita en Avenida Cuauhtémoc, número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, a los que se dará en su momento el destino final que corresponda en términos de la legislación aplicable, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 155 fracción III y 156 fracción V, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 171 fracción IV, 174 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

014



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

CUARTO.- La presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente, por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ING. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PFFPA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

JRGG/AJGG

EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
FECHA 26 DE Septiembre DE 20 19, SE HIZO LA PUBLICACION DE
LEY DEL Procedimiento
CONSTE 27 DE Septiembre DE 20 19, SURTIO EFECTOS
CON FECHA 27 DE Septiembre DE 20 19, SURTIO EFECTOS
NOTIFICACION A QUE ALUDE LA RAZON ANTERIOR CONSTE



2019
EMILIANO ZAPATA

013



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/23.3/2C.27.2/00053-19

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXP NÚM: PFPA/23.5/2C.27.2/060-19

Cuernavaca, Morelos, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [REDACTED], con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se emite resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS:

I.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se comisionó a los CC. Inspectores Federales Alejandro Reséndiz Zavala y Manuel Miguel Monzón Reyes, con oficios de comisión números PFPA/23.3/2C.27.2/000486/2019 y PFPA/23.3/2C.27.2/000485/2019 respectivamente, con el objeto de llevar a cabo el día veintidós de agosto del año en curso, recorridos de vigilancia en materia forestal por los parajes conocidos como [REDACTED] y sitios prioritarios, áreas naturales protegidas y/o zonas críticas forestales del mismo municipio, con el objeto de verificar el aprovechamiento de los recursos naturales y su transformación.

II.- En fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-22-06-2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, con el objeto de revisar las actividades descritas en el punto que antecede.

III.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XX y XXI, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 37 BIS, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracciones I y III, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones IX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XXI, XXIII y XXVIII, 58, 72, 73, 84, 85, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 115, 116, 117, 118, 154, 155, 156, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 6, 10, 12, 25 y 28 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2 fracción XXXI a, 19 fracción XXIII, 41, 42, 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X y XI y último párrafo, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, XXIX, XLIX y quinto transitorio,



2019

EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero inciso b) y e), punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Como consta en el acta de inspección número 17-22-06-2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, levantada contra [REDACTED] se pormenorizó lo siguiente:

"...Constituidos física y legalmente en el paraje denominado la Laja de la zona de bosque del municipio de Tetela del Volcán estado de Morelos, al estar realizando un operativo con el objeto de verificar el aprovechamiento de los recursos forestales y su transformación y contando con el apoyo de diez elementos de la SEDENA y personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, siendo aproximadamente las quince horas con treinta minutos al estar realizando un patrullaje se escucha el ruido característico de una motosierra funcionando y al ubicar el ruido nos aproximamos observando a lo lejos una persona del sexo masculino aprovechando un árbol de pino al tratar de acercarnos fuimos detectados por unos perros que al parecer eran de la persona antes mencionada ya que los mismos se pusieron a ladrar alertando a la persona que tenía en sus manos dicha motosierra, huyendo así dejando al momento una motosierra de la marca Stihl con número de serie 11449673301BS con una espada de 90 cm así como un hacha y una llave para bujía y varias tablas motoaserradas que se dejaron en el lugar.

La motosierra, el hacha y la llave para bujía quedaron a guarda y custodia y a disposición de esta Autoridad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Morelos mientras tanto se determina su situación legal..."

TERCERO.- En razón de lo anterior se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de los oficios de comisión referidos en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por existir imposibilidad material para continuar con el presente procedimiento, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Es procedente decretar el **DECOMISO** de una motosierra de la marca Stihl con número de etiqueta 11449673301BS con una espada de 90 cm así como un hacha y una llave para bujía, las cuales se encuentran en las instalaciones de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, sita en Avenida Cuauhtémoc, número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, a los que se dará en su momento el destino final que corresponda en términos de la legislación aplicable, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 155 fracción III y 156 fracción V, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 171 fracción IV, 174 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

014



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

CUARTO.- La presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente, por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ING. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PFFPA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

JRGG/AJGG

EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
FECHA 26 DE Septiembre DE 20 19, SE HIZO LA PUBLICACION DE
LEY DEL Procedimiento
CONSTE 27 DE Septiembre DE 20 19, SURTIO EFECTOS
CON FECHA 27 DE Septiembre DE 20 19, SURTIO EFECTOS
NOTIFICACION A QUE ALUDE LA RAZON ANTERIOR CONSTE



2019
EMILIANO ZAPATA

